

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA EL C. LIC. RAUL GIL ARRÓNIZ DE LA HUERTA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMISIONADO**”, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA COMISIÓN”:

a) Que en cumplimiento a las atribuciones, que le conceden los artículos 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es necesario contar con personas que desempeñen el cargo de Comisionados, nombrados en términos del artículo 9 de la ley precitada.

b) Que debe contar con la presencia de los Comisionados, para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto, que autorice el Organismo Estatal.

c) Que el C. Lic. Jorge Morales Vázquez, justifica su personalidad mediante oficio 00000327 de fecha diciembre 20 de 2016, que contiene el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la fecha precitada, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y sus facultades contenidas en el Artículo 12 Fracción III, por lo que suscribe el presente contrato en términos de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

d) La celebración del presente contrato se justifica, por integrarse el Pleno con la presencia de “**EL COMISIONADO**”, para desempeñar las atribuciones especificadas en el Reglamento Interior de la Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas.

e) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes CEA121109B8A, con domicilio fiscal en Av. Ávila Camacho No. 31 Altos 1, Colonia Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa, Ver.

II. Declara “EL COMISIONADO”:

a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, de nacionalidad Mexicana y tener 47 años de edad.

b) Que con fecha 20 de diciembre de 2016, rindió protesta ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como Comisionado de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes AOHR690217794.

d) Que la remuneración que perciba como “**EL COMISIONADO**” de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se le pague bajo el régimen tributario de honorarios asimilables a salario.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

Ambas se reconocen mutua personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato y en virtud de lo antes expuesto las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DURACIÓN. La vigencia del presente contrato es por tiempo definido a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDA. FACULTADES. “EL COMISIONADO” ejercerá las facultades que le otorga el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, que se señalan a continuación:

- I. Asistir a las reuniones del Pleno, con voz y voto.
- II. Proponer al Pleno, cuando lo estime pertinente, la celebración de audiencias para el desahogo del recurso de queja.
- III. Proponer asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias;
- IV. Proponer el retiro de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias;
- V. Proponer al Presidente, la convocatoria de sesiones extraordinarias, cuando consideren que existen asuntos de importancia.
- VI. Informar al Pleno sobre el cumplimiento o grado de avance de los asuntos que les sean encomendados;
- VII. Solicitar licencia al Pleno de la Comisión para ausentarse temporalmente, sin goce de sueldo, hasta por sesenta días, siempre que se encuentre justificado;
- VIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo informes respecto de las actividades y ejecución de los planes, programas y recursos públicos de la Comisión;
- IX. Las demás que señale la Constitución Local, la Ley, el presente reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones legales y

administrativas aplicables, además de aquellas que le instruya el Pleno;

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “EL COMISIONADO” se obliga a respetar y acatar las disposiciones legales, aplicables a **“LA COMISIÓN”**, con motivo del desempeño de su encargo.

CUARTA. CATEGORÍA DE “EL COMISIONADO”. Por la naturaleza de las facultades que ejercerá **“EL COMISIONADO”** y las actividades a desempeñar, ambas partes reconocen y aceptan que **“EL COMISIONADO”**, no tiene la categoría de trabajador de **“LA COMISIÓN”**, por no prestar un servicio o actividad intelectual o material, personal de subordinación, sujeto a un horario a disposición del patrón, por lo que acepta y reconoce expresamente no encontrarse en ninguna de las hipótesis contempladas en los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. REMUNERACIÓN. La remuneración mensual neta de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que perciba **“EL COMISIONADO”** por el ejercicio de sus facultades, se le pagarán bajo el régimen tributario de honorarios asimilables a salario, mediante cheque nominativo o depósito bancario expedido a su favor quincenalmente, por lo que por estos conceptos le serán entregados a **“LA COMISIÓN”** los respectivos recibos que así lo acrediten.

Además, al vencimiento del presente contrato, se le otorgará a **“EL COMISIONADO”** una cantidad igual a dos meses de remuneración, con motivo de gratificación extraordinaria, a los cuales se les descontarán los impuestos correspondientes de acuerdo al régimen mencionado con anterioridad.

La remuneración, ya se encuentra libre del gravamen de las aportaciones y retenciones que corresponden a **“EL COMISIONADO”**.

“LA COMISIÓN” calculará y retendrá de la remuneración de **“EL COMISIONADO”** el monto que resulte aplicable por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la ley de la materia, para efectos de su entero respectivo.

“LA COMISIÓN” no podrá retener de forma alguna la retribución de **“EL COMISIONADO”** fuera de las hipótesis anteriormente previstas.

SEXTA. GASTOS. Los gastos de viaje, alimentación, hospedaje y representación, que se generen por las comisiones y la conclusión de éstas, que le encomiende el Pleno de **“LA COMISIÓN”** a **“EL COMISIONADO”**, con motivo de las facultades que el Reglamento interior de **“LA COMISIÓN”** otorga a **“EL COMISIONADO”**, serán a cargo de **“LA COMISIÓN”**.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL COMISIONADO”** por la naturaleza de las funciones de **“LA COMISIÓN”**, debe respetar la confidencialidad de la información que obtenga de **“LA COMISIÓN”** y se obliga a no hacer del conocimiento de terceros la información clasificada por **“LA COMISIÓN”**, cuyo incumplimiento se considerará como falta de probidad (integridad en el obrar) de **“EL COMISIONADO”**

y se hará del conocimiento de el Pleno de “**LA COMISIÓN**” para los efectos legales procedentes.

OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por haber sido la voluntad de “**LAS PARTES**” expresada libremente.

NOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción que por razón de grado, materia, cuantía o domicilio les pudiera corresponder.

Leído que les fue el presente contrato a “**LAS PARTES**”, y bien enteradas del alcance, valor y fuerza legal del mismo, lo firman y ratifican en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 20 de diciembre de dos mil dieciséis.

“EL COMISIONADO”

“LA COMISIÓN”
